
**REGISTRATION CERTIFICATE
CERTIFICAT D'ENREGISTREMENT
CERTIFICADO DE REGISTRO**

**Contracting Party of Origin – Partie contractante d'origine – Parte Contratante de origen
European Union**

Union européenne

Unión Europea

Registration number – Numéro d'enregistrement – Número de registro

AO-1205

Name(s) – Nom(s) – Nombre(s)

Bullas

The International Bureau of the World Intellectual Property Organization (WIPO) certifies that the indications appearing on the following pages of the present certificate conform to the recording entered in the International Register of the Lisbon Agreement for the Protection of Appellations of Origin and their International Registration (Lisbon Agreement (1958), revised at Stockholm (1967), and amended in 1979, and the Geneva Act of the Lisbon Agreement on Appellations of Origin and Geographical Indications (2015)).

Le Bureau international de l'Organisation Mondiale de la Propriété Intellectuelle (OMPI) certifie que les indications figurant sur les pages suivantes du présent certificat sont conformes aux inscriptions faites au registre international de l'Arrangement de Lisbonne concernant la protection des appellations d'origine et leur enregistrement international (Arrangement de Lisbonne (1958), révisé à Stockholm (1967), et modifié en 1979, et Acte de Genève de l'Arrangement de Lisbonne sur les appellations d'origine et les indications géographiques (2015)).

La Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) certifica que las indicaciones que figuran en las páginas siguientes de este certificado son conformes con las inscripciones efectuadas en el Registro Internacional del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional (Arreglo de Lisboa (1958), revisado en Estocolmo (1967), y modificado en 1979, y el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas (2015)).

Geneva, March 16, 2023



Alexandra Grazioli
Director, Lisbon Registry

REGISTRATION DATE

June 22, 2021

REGISTRATION NUMBER

AO-1205

CONTRACTING PARTY OF ORIGIN

European Union

APPELLATION OF ORIGIN

Bullas

GOOD(S)

- Wine**

BENEFICIARIES, NATURAL PERSON OR LEGAL ENTITY

- Any producer who complies with the product specifications.

Address Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Bullas"
C/ de la Balsa, 26
CP: 30180. Bullas, Murcia
Spain

GEOGRAPHICAL AREA

The production area of the wines covered by the PDO "Bullas" comprises the lands registered in the Viticultural Registry located in the following municipal districts in the Murcia region: Bullas, Cehegín, Mula, Pliego and Ricote; in the municipal district of Calasparra, the areas included between the Segura river and the administrative limit of the districts of Cehegín and Mula; in the municipal district of Caravaca, the areas: Arrabal de la Encarnación, Campo Coy, Cañada de la Sima and Cañada Lengua; in the municipal district of Moratalla: the hamlets of Benizar, Otos, Mazuza, Inazares and La Rogativa, the area of Las Cañadas and the areas between the Rambla de Ulea and the

administrative limit of the municipal districts of Cehegín and Calasparra; in the municipal district of Lorca: the hamlets of Avilés, Coy, Doña Inés, La Paca and Zarzadilla de Totana; in the districts of Cieza and Totana, the vineyards included between these districts and the Ricote and Mula districts and with Lorca and Mula respectively.

The processing area coincides with the production area and the aging area. The production and processing area is located in the Autonomous Community of Murcia Region, in Spain.

LEGAL BASIS FOR THE GRANT OF PROTECTION IN THE CONTRACTING PARTY OF ORIGIN

1. European Commission.

Article 107 of Regulation (EU) No. 1308/2013 of the European Parliament and of the Council dated December 17, 2013 establishing the common organization of agricultural product markets and repealing Regulations (EEC) No. 922 /72, (EEC) No. 234/79, (EC) No. 1037/2001 and (EC) No. 1234/2007.

Official Journal of the European Union L347 dated 20.12.2013.

PDO-ES-A0536

June 20, 1992

COMPETENT AUTHORITY

European Commission, Directorate-General for Agriculture and Rural Development, Directorate B, Quality, Research & Innovation, Outreach

Address Rue de la Loi / Wetstraat 130, 1040 Bruxelles / Brussels
European Union

LANGUAGE OF THE INTERNATIONAL APPLICATION

Spanish

DATE D'ENREGISTREMENT

22 juin 2021

NUMÉRO D'ENREGISTREMENT

AO-1205

PARTIE CONTRACTANTE D'ORIGINE

Union européenne

APPELLATION D'ORIGINE

Bullas

PRODUIT(S)

1. Vin

BÉNÉFICIAIRES, PERSONNE PHYSIQUE OU MORALE

1. Tout producteur respectant les spécifications du produit.

Adresse Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Bullas"
C/ de la Balsa, 26
CP: 30180. Bullas, Murcia
Espagne

AIRE GÉOGRAPHIQUE

L'aire de production des vins bénéficiant de l'appellation d'origine protégée "Bullas" est constituée des terrains inscrits au registre viticole situés sur les municipalités suivantes de la région de Murcie: Bullas, Cehegín, Mula, Pliego et Ricote; de la municipalité de Calasparra, des lieux-dits compris entre le fleuve Segura et la limite administrative des communes de Cehegín et Mula; de la municipalité de Caravaca, des lieux-dits: Arrabal de la Encarnación, Campo Coy, Cañada de la Sima et Cañada Lengua; de la municipalité de Moratalla: les circonscriptions de Benizar, Otos, Mazuza, Inazares et La Rogativa, le lieu-dit de Las Cañadas et les lieux-dits compris entre la Rambla de Ulea et la limite

administrative des municipalités de Cehegín et Calasparra; de la municipalité de Lorca: les circonscription de Avilés, Coy, Doña Inés, La Paca et Zarzadilla de Totana; des municipalités de Cieza et Totana, les vignobles compris entre ces municipalités et celles de Ricote et Mula et avec Lorca et Mula, respectivement.

L'aire de fabrication se situe dans la communauté autonome de la région de Murcie, en Espagne. L'aire de production et de fabrication se situe dans la communauté autonome de la région de Murcie, en Espagne.

BASE JURIDIQUE DE L'OCTROI DE LA PROTECTION DANS LA PARTIE CONTRACTANTE D'ORIGINE

1. Commission européenne.

Article 107 du Règlement (UE) n° 1308/2013 du Parlement européen et du Conseil du 17 décembre 2013 portant organisation commune des marchés des produits agricoles et abrogeant les règlements (CEE) n°922/72, (CEE) n°234/79, (CE) n°1037/2001 et (CE) n°1234/2007.

Journal officiel de l'Union européenne L347 du 20.12.2013.

PDO-ES-A0536

20.06.1992

ADMINISTRATION COMPÉTENTE

Commission européenne, Direction générale de l'agriculture et du développement rural, Direction B. Qualité, recherche et innovation, sensibilisation

Adresse Rue de la Loi / Wetstraat 130, 1040 Bruxelles / Brussels

Union européenne

LANGUE DE LA DEMANDE INTERNATIONALE

Espagnol

FECHA DE REGISTRO

22 de junio de 2021

NÚMERO DE REGISTRO

AO-1205

PARTE CONTRACTANTE DE ORIGEN

Unión Europea

DENOMINACIÓN DE ORIGEN

Bullas

PRODUCTO(S)

1. Vino

BENEFICIARIOS, PERSONA FÍSICA O JURÍDICA

1. Cualquier productor que respete las especificaciones del producto.

Dirección Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Bullas"
C/ de la Balsa, 26
CP: 30180. Bullas, Murcia
España

ZONA GEOGRÁFICA

La zona de producción de los vinos amparados por la DOP "Bullas" está constituida por los terrenos inscritos en el Registro vitícola ubicados en siguientes términos municipales de la región de Murcia: Bullas, Cehegín, Mula, Pliego y Ricote; del término municipal de Calasparra, los parajes comprendidos entre el río Segura y el límite administrativo de los términos de Cehegín y Mula; del término municipal de Caravaca, los parajes: Arrabal de la Encarnación, Campo Coy, Cañada de la Sima y Cañada Lengua; del término municipal de Moratalla: las pedanías de Benizar, Otos, Mazuza, Inazares y La Rogativa, el paraje de Las Cañadas y los parajes comprendidos entre

la Rambla de Ulea y el límite administrativo de los términos municipales de Cehegín y Calasparra; del término municipal de Lorca: las pedanías de Avilés, Coy, Doña Inés, La Paca y Zarzadilla de Totana; de los términos de Cieza y Totana, los viñedos comprendidos entre estos términos y los de Ricote y Mula y con Lorca y Mula respectivamente.

La zona de elaboración coincide con la zona de producción y la zona de envejecimiento. La zona de producción y de elaboración se localiza en la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, en España.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DE PROTECCIÓN EN LA PARTE CONTRATANTE DE ORIGEN

1. Comisión Europea.

Artículo 107 del Reglamento (UE) No 1308/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 922/72, (CEE) no 234/79, (CE) no 1037/2001 y (CE) no 1234/2007.

Diario Oficial de la Unión Europea L347 de 20.12.2013.

PDO-ES-A0536

20.06.1992

ADMINISTRACIÓN COMPETENTE

Comisión Europea, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Dirección B. Calidad, Investigación e Innovación, y Divulgación

Dirección Rue de la Loi / Wetstraat 130, 1040 Bruxelles / Brussels

Unión Europea

IDIOMA DE LA SOLICITUD INTERNACIONAL

Español



WIPO | LISBON

The International System
of Appellations of Origin

**PARTICULARS CONCERNING THE QUALITY, REPUTATION OR CHARACTERISTIC(S)
(RULE 5(3)) 1**

**DONNÉES CONCERNANT LA QUALITÉ, LA NOTORIÉTÉ OU D'AUTRES CARACTÈRES
(RÈGLE 5.3))**

**DETALLES RELATIVOS A LA CALIDAD, LA REPUTACIÓN O LAS CARACTERÍSTICAS
(REGLA 5.3))**

¹ The Rules referred to above are those contained in the Common Regulations under the Lisbon Agreement and the Geneva Act of the Lisbon Agreement – Les règles mentionnées ci-dessus sont celles contenues dans le règlement d'exécution commun à l'Arrangement de Lisbonne et à l'Acte de Genève de l'Arrangement de Lisbonne – Las Reglas mencionadas anteriormente son las que figuran en el Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa.

Requisitos adicionales en virtud de la regla 5, apartado 3, del Reglamento Común del Arreglo de Lisboa y del Acta de Ginebra - Detalles relativos a la calidad, reputación o características.

«Bullas»

Nº UE: PDO-ES-A0536

DOP (X) IGP ()

I. DOCUMENTO ÚNICO

1. NOMBRE(S) QUE DEBE(N) REGISTRARSE

Bullas

2. TIPO DE INDICACIÓN GEOGRÁFICA

DOP - Denominación de Origen Protegida

3. CATEGORÍAS DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS.

1. Vino

4. DESCRIPCIÓN DEL (DE LOS) VINO(S)

VINO - Vinos Blancos y Rosados

Los blancos para el consumo son secos, limpios y sin defectos. Color amarillo pajizo a dorado, aroma floral, frutal, algo vegetal, acidez equilibrada y con matiz dulce.

Los rosados son limpios, brillantes y sin defectos. Color rosa violáceo al rosa salmón, aroma a fruta roja y fresco, acidez equilibrada y con matiz dulce.

Ambos, si han pasado por barrica, tendrán aromas limpios a madera.

*Acidez volátil: el límite aumenta con el envejecimiento.

*Sulfuroso máximo: 250 mg/l si azúcares \geq 5g/l Breve descripción textual

Características analíticas generales	
<i>Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):</i>	
<i>Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):</i>	11
<i>Acidez total mínima:</i>	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
<i>Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):</i>	11,7
<i>Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):</i>	200

VINO - Vinos Tintos

Para el consumo han de tener color de rojo violáceo a rubí, en jóvenes, y teja, si tienen envejecimiento; aroma varietal, estructurados en boca, equilibrados en tanino-acidez. Con envejecimiento presentan características propias de la maduración.

*Acidez volátil: el límite aumenta con el envejecimiento.

*Sulfuroso máximo: 200 mg/l si azúcares ≥ 5 g/l

Características analíticas generales	
<i>Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):</i>	
<i>Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):</i>	12
<i>Acidez total mínima:</i>	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
<i>Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):</i>	11,7
<i>Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):</i>	150

VINO DE LICOR

Colores violáceo a rojo teja, con intensidad alta o muy alta, dependiendo del envejecimiento, con abundante lágrima. A nariz tienen potentes aromas a frutas maduras o confitadas con toques balsámicos y especiados. A boca son muy potentes, untuosos, cálidos, con taninos algo ásperos que aportan complejidad y una persistencia final dulce muy prolongada.

No presentan sensaciones de oxidación en ninguno de sus caracteres, excepto las derivadas de su correcto envejecimiento, en cuyo caso predominan las características aromáticas y gustativas propias de dicha maduración.

*Acidez volátil: el límite aumenta con el envejecimiento.

*Sulfuroso máximo: 200 mg/l si azúcares ≥ 5 g/l

Características analíticas generales	
<i>Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):</i>	
<i>Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):</i>	15
<i>Acidez total mínima:</i>	3,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
<i>Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):</i>	11,7
<i>Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):</i>	150

VINO ESPUMOSO

Con las características de color correspondientes a los vinos blancos rosados y tintos anteriores. A nariz con sensaciones intensas, frescas y afrutadas. En boca son chispeantes con buen equilibrio entre el azúcar y la acidez.

*Acidez volátil: el límite aumenta con el envejecimiento.

Características analíticas generales	
<i>Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.):</i>	
<i>Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.):</i>	11,5
<i>Acidez total mínima:</i>	4,5 en gramos por litro expresado en ácido tartárico
<i>Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):</i>	11,7
<i>Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):</i>	185

5. PRÁCTICAS VITIVINÍCOLAS

a. Prácticas enológicas esenciales

Práctica enológica específica

La graduación alcohólica volumétrica natural mínima será de:

- Para uva blanca: 10 % Vol.
- Para uva tinta destinada a vinos rosados: 11 % Vol.
- Para uva tinta destinada a vinos tintos: 12 % Vol.
- Para uva tinta destinada a vinos de licor: 12 % Vol.
- Para uva blanca y tinta destinada a vinos espumosos: 11,5% Vol.

Restricción pertinente en la vinificación

El rendimiento no será mayor a 74 L de vino por 100 Kg de vendimia. El Vino de licor sólo se elabora con Monastrell. La crianza en botella en espumoso es de 9 meses mín. Se prohíbe el uso de máquinas estrujadoras de acción centrífuga, prensas continuas y prácticas de precalentamiento para aumento de color.

Práctica de cultivo

Densidad de plantación mínima: en secano con 1.100 cepas/Ha y en regadío con 1.800 cepas/Ha mínimo. El riego se regula anualmente por el Órgano de Gestión del Consejo Regulador, pudiendo autorizarlo por goteo, a manta o aspersión.

b. Rendimientos máximos

Variedades blancas en secano

6000 kilogramos de uvas por hectárea

Variedades blancas en secano

42 hectolitros por hectárea

Variedades tintas en secano

5000 kilogramos de uvas por hectárea

Variedades tintas en secano

35 hectolitros por hectárea

Variedades blancas en regadío

8000 kilogramos de uvas por hectárea

Variedades blancas en regadío

56 hectolitros por hectárea

Variedades tintas en regadío

7000 kilogramos de uvas por hectárea

Variedades tintas en regadío

49 hectolitros por hectárea

6. ZONA DELIMITADA

La zona de producción de los vinos amparados por la DOP “Bullas” está constituida por los terrenos inscritos en el Registro vitícola ubicados en siguientes términos municipales de la región de Murcia: Bullas, Cehegín, Mula, Pliego y Ricote; del término municipal de Calasparra, los parajes comprendidos entre el río Segura y el límite administrativo de los términos de Cehegín y Mula; del término municipal de Caravaca, los parajes: Arrabal de la Encarnación, Campo Coy, Cañada de la Sima y Cañada Lengua; del término municipal de Moratalla: las pedanías de Benizar, Otos y Mazuza, Inazares y La Rogativa, el paraje de Las Cañadas y los parajes comprendidos entre la Rambla de Ulea y el límite administrativo de los términos municipales de Cehegín y Calasparra; del término municipal de Lorca: las pedanías de Avilés, Coy, Doña Inés, La Paca y Zarzadilla de Totana; de los términos de Cieza y Totana, los viñedos comprendidos entre estos términos y los de Ricote y Mula y con Lorca y Mula respectivamente.

La zona de elaboración coincide con la zona de producción y la zona de envejecimiento.

7. PRINCIPALES UVAS DE VINIFICACIÓN

MACABEO

MONASTRELL

8. DESCRIPCIÓN DEL (DE LOS) VÍNCULO(S)

Vinos

Vinos tintos: Un 80% de la superficie de cultivo pertenece a la variedad tinta Monastrell, excelentemente adaptada al medio. El resto de variedades mejoran la calidad y complejidad de los vinos, respetando siempre su identidad, al ser la Monastrell la variedad principal. La altitud, el suelo predominantemente calizo y el clima seco producen tintos amplios, carnosos, cubiertos de color, con un alto grado

alcohólico y acidez equilibrada, con aroma afrutado muy particular, con cuerpo y riqueza tánica bien integrada. Con crianzas moderadas en barricas de roble se consiguen vinos muy atractivos sobre todo cuando se incluyen pequeñas cantidades de las nuevas variedades autorizadas.

Vinos blancos y rosados, y vinos espumosos: Son de menor grado y con mayor equilibrio entre el alcohol, la acidez y el extracto. Para ello se suele acudir a la vendimia anticipada y a las elaboraciones con temperatura controlada.

Vinos espumosos

Vinos blancos y rosados, y vinos espumosos: Son de menor grado y con mayor equilibrio entre el alcohol, la acidez y el extracto. Para ello se suele acudir a la vendimia anticipada y a las elaboraciones con temperatura controlada.

Vinos de licor

Vinos de licor: Son elaborados exclusivamente con la uva Monastrell, cuyo bouquet intenso tras la crianza en roble, combina aromas complejos como cacao, café y especias orientales.

9. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS ESENCIALES

Marco jurídico:	En la legislación nacional
Tipo de condición complementaria:	Disposiciones adicionales relativas al etiquetado
Descripción de la condición:	
<p>- En las etiquetas de vinos envasados por esta DOP, debe figurar obligatoriamente de forma destacada el nombre de la Denominación de Origen Protegida “Bullas”, diferenciándose claramente de las etiquetas que se utilicen en la comercialización de otros vinos.</p> <p>- Antes de la puesta en circulación, las etiquetas las examina el Organismo de Control para la verificación de la conformidad de los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.</p>	



WIPO | LISBON

The International System
of Appellations of Origin

- Los envases en que se expidan los vinos para el consumo van provistos de precintas de garantía, o contraetiquetas, en ambos casos numeradas, expedidas o facilitadas la numeración por el Organismo de Control, colocadas siempre en forma que no permita una segunda utilización.
- Para los vinos espumosos es obligatoria la indicación de la añada en su etiquetado.